



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE REGULAN LAS MEDALLAS AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GALICIA Y OTRAS CONDECORACIONES.

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el “ *Proyecto de Decreto por lo que se regulan las medallas al mérito de protección civil de Galicia y otras condecoraciones*”, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

De la implicación de la ciudadanía en Galicia respecto a la protección civil es fiel exponente la figura de las Agrupaciones de Personal Voluntario de Protección Civil, en adelante “AVPC”, y su personal voluntario, de larga trayectoria desde principio de la década de los noventa, que de forma organizada intervienen en operativos preventivos, participando también, como cualquier ciudadano con conocimientos sobre la materia, en la prestación del auxilio debido en situaciones de emergencia hasta la llegada del personal profesional.

Asimismo podríamos hablar de los profesionales de las emergencias o entidades y organismos que aportan un plus especial a sus dedicaciones en pro de la ayuda y colaboración en situaciones de riesgo o emergencia.

Es de justicia que las acciones meritorias que destaquen por encima del nivel de exigencia para con los demás que tenemos toda la ciudadanía y todas las personas voluntarias y/o profesionales, sean reconocidas por la sociedad a la que sirvieron desinteresadamente, ya sean tanto las personas individuales como las jurídicas.

2. Necesidad y oportunidad

A los efectos de considerar las acciones sobresalientes que en materia de protección civil habían tenido el personal voluntario o profesional, así como entidades de todo tipo, se publicó la Orden de 22 de abril de 1994 (DOG n.º 82, de 29 de abril de 1994) que regula las

medallas al mérito y las placas y diplomas de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, y desarrolla el procedimiento que se seguirá para su concesión.

Desde la publicación de la citada Orden, se publicó mas normativa respecto de la Protección Civil y de las AVPC, como el Decreto 56/2000, de 3 de marzo por el que se regula la planificación, las medidas de coordinación y la actuación de voluntarios, agrupaciones de voluntarios y entidades colaboradoras en materia de protección civil de Galicia y la Ley 7/2007, de 7 de mayo de emergencias de Galicia.

Por la experiencia adquirida en estos años, junto con el desarrollo de las actividades de protección civil, el incremento de los colectivos colaboradores y la propia participación ciudadana, hacen conveniente hacer una nueva regulación normativa adaptándola a la situación de hoy en día.

Por lo tanto es preciso crear y determinar el diseño y características de una serie de condecoraciones, distintivos y distinciones honoríficas, así como los correspondientes pasadores e insignia de solapa y, asimismo, los diplomas acreditativos de estos, que reconozcan los méritos extraordinarios de personas físicas y jurídicas que tuvieran lugar en beneficio de la protección civil y seguridad pública en su sentido amplio, así como, el servicio continuado en pro de la protección civil.

3. Estructura y contenido

El presente proyecto de decreto cuenta con 16 artículos; una disposición adicional, dedicada a las distinciones colectivas, y una disposición derogatoria.

Asimismo este proyecto de decreto cuenta con tres disposiciones últimas, la primera dedicada a la delegación de competencias, la segunda dedicada a la adaptación de las menciones honoríficas concedidas con anterioridad y la tercera dedicada a la entrada en vigor del decreto.

4. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Así, la Dirección General de Emergencias e Interior, centro directivo impulsor remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa (artículo 41.2.la de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una memoria económica (artículo 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una tabla de vigencias (artículo 41.2.d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una memoria justificativa de la no necesidad del trámite de la consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, esta se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que están en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre). No se recibieron alegatos al proyecto de decreto durante este trámite.

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Resultó preciso solicitar un informe económico-financiero de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y un informe sobre las cuestiones de legalidad y técnica normativa a la Asesoría Jurídica General.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que había podido tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género.

Asimismo, al regularse en el proyecto de decreto procedimientos administrativos, fue preciso solicitar informe a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa, a tenor del previsto en el artículo 42.7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

También fue preciso el sometimiento del texto del proyecto de Decreto a informe de la Comisión Gallega de Protección Civil al amparo del artículo 29 de la Ley 5/2007, de 7 de mayo de emergencias de Galicia.

El 30 de noviembre de 2018 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de decreto.

Con fecha 12 de diciembre de 2018 la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia emiten informe conjunto favorable sobre el proyecto de decreto.

El 19 de diciembre de 2018 emitió informe favorable a Dirección General de Planificación y Presupuestos .

El 29 de enero de 2019 la Comisión Gallega de Protección Civil aprobó por unanimidad el texto del presente proyecto de Decreto, al amparo del previsto en el artículo 29 de la Ley 5/2007, de 7 de mayo de emergencias de Galicia.

El 12 de febrero de 2019 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe favorable sobre el proyecto de decreto sometido a informe.

4. Legalidad

El proyecto se someterá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello de la Xunta de Galicia, de conformidad con el dicho artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con el indicado, y luego de la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este Proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente lo mismo.

La persona titular de la Secretaria General Técnica, después de ver la propuesta del subdirector general de Régimen Jurídico, de la Vicepresidencia y Consellería Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, considera que el proyecto de decreto sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 13 de febrero de 2019

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia